



CONVENIO-MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y BONET CONSULTING S.L. & BONET TRAINING S.L. (BONET).

De una parte el Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. ABEL BONET DOLCET socio director de BONET consulting, S.L. & BONET training S.L., en adelante BONET.

INTERVIENEN

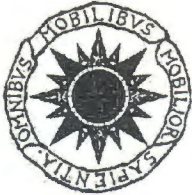
El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

El segundo, en nombre y representación de BONET CONSULTING S.L. y BONET TRAINING S.L., con CIF B61320867 y B61320883 respectivamente, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Diagonal, 445 Principal 1ª, 08036 Barcelona..

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4º y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 26.2 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: BONET firma operativa desde 1997 y fundada por Consultores y Auditores de amplia experiencia en firmas multinacionales de servicios profesionales (BIG FOUR). BONET ha desarrollado la práctica profesional de cumplimiento normativo que regulan la actividad de las empresas, disponiendo de la más amplia experiencia y conocimiento en este ámbito, habiéndose especializado en planes de formación en aspectos normativos y de cumplimiento de requisitos legales, implementando dichos planes de de formación en áreas estratégicas de las empresas.

TERCERO: Con fecha diez de junio de dos mil trece la UNED ha sido reconocida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) como centro organizador para la formación continuada de auditores.

CUARTO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio-Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro del programa de formación continuada de auditores y de formación permanente de la UNED, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:



- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto y del ámbito de actuación (nacional y/o internacional).
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) En los convenios específicos de desarrollo del presente Convenio Marco se concentrarán las responsabilidades de cada parte en materia de protección de datos, así como la determinación del carácter de responsable de fichero o encargado de tratamiento que en cada caso corresponda.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y BONET CONSULTING S.L. & BONET TRAINING S.L., (BONET).

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre



de 2011), según lo señalado en su art. 4.1d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art.4.2LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio-Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

SEXTA: De los convenios derivados del presente Convenio-Marco no se producirán ninguna obligación de pago por parte de la UNED a favor de BONET CONSULTING, S.L. o/y BONET TRAINING, S.L.

La participación de la UNED en los ingresos que eventualmente se devengaren será en todo caso superior al coste de las actividades que corran a cargo de la propia UNED.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio-Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a veintidós de enero de dos mil catorce.